



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Procedimiento para solicitar el acceso a la información pública será el siguiente:

1. La persona solicitante dirigirá una instancia genérica al Ayuntamiento de Tarifa. En dicha solicitud hará constar al menos la identidad del solicitante, la información solicitada, un medio de contacto (preferentemente electrónico) y la modalidad de acceso preferida.
2. Aunque no existe la obligación de motivar la solicitud, los motivos por los que se solicita la información podrán ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la correspondiente resolución.
3. Una vez recibida la solicitud, se tramitará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de transparencia.

En primer lugar, se examinará la solicitud a fin de determinar si corresponde la aprobación del acceso a la información, la inadmisión, la denegación o la concesión parcial al acceso, todo ello conforme a lo estipulado en la legislación básica en materia de Transparencia.

En segundo lugar, cuando se conceda el acceso, se solicitará información al área funcional de la Administración Pública que la posea; se eliminarán los datos personales, en consonancia con lo estipulado con la legislación vigente en materia

de protección de datos; y por último, se confirmará el acceso a través de la correspondiente resolución.

Cuando se inadmita el acceso, en la resolución constará la correspondiente argumentación, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuando se deniegue el acceso, en la resolución constarán las causas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuando se conceda el acceso parcial, se informará de esta circunstancia al solicitante, indicando explícitamente los límites al derecho de acceso resulten de aplicación, conforme al artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4. El plazo para dictar resolución será el dispuesto en la legislación vigente, siendo en este caso de 20 días hábiles, ampliables durante otros 20 días previa comunicación al solicitante.
5. Cuando la información solicitada afecte a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de 15 días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. En ese caso, se suspenderá el plazo de resolución y se informará al solicitante de tal circunstancia concurrente.
6. Cuando la solicitud no identifique de manera suficiente la información se le requerirá que la concrete en un plazo de 10 días.
7. Para el resto de cuestiones específicas relativas al procedimiento se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente; y específicamente en:

-La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

-La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

-La Ordenanza, de 2 de marzo de 2020, de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.